



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

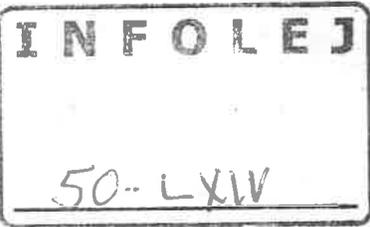
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

La suscrita diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, integrante de esta LXIV Legislatura, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 28 fracción I, de la Constitución Política, 26, fracción XI, 27 primer párrafo, fracción I, 133 y 135 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamientos legales todos, del Estado de Jalisco, presento ante esta Soberanía, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4, 53 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, de conformidad con la siguiente:

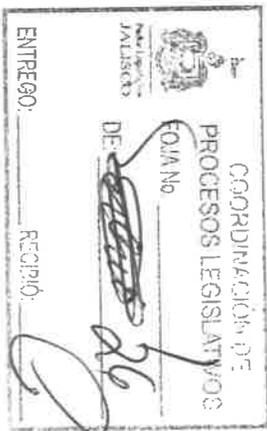


221

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Con fecha 09 de octubre del año en curso, ingresó al Senado de la República, el paquete de reformas presentadas por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, que fueron aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2024, abarcando los siguientes rubros, atinadamente acotados por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), centro de investigación reconocido por basar su trabajo en la evidencia, publicado en su página el 14 de octubre del presente: (IMCO, Instituto Mexicano para la Competitividad, 2024)



Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

"Iniciativas por la igualdad de género"

- *Las iniciativas presentadas por la presidenta Claudia Sheinbaum abarcan temas que inciden sobre la competitividad del país como la brecha salarial, la violencia laboral y la participación de las mujeres en puestos de liderazgo.*
- *Aunque las reformas se centran en aspectos clave para promover la igualdad de género en el mercado laboral, algunas de las propuestas ya están contempladas en la legislación vigente o requieren mayor definición.*

Después de tomar protesta como la primera presidenta de México, Claudia Sheinbaum presentó cien compromisos para su gobierno. Entre ellos, anunció un paquete de reformas en favor de los derechos de las mujeres y de la igualdad sustantiva, la cual consiste en promover acciones para hacer realidad la igualdad de género ante la ley ya existente. Las iniciativas se presentaron en el Senado el 9 de octubre para iniciar su proceso legislativo.

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) analizó las reformas presentadas por la presidenta para conocer el alcance potencial en las oportunidades laborales de las mujeres y, en consecuencia, en la competitividad del país. A continuación, se detallan los principales cambios para la agenda de mujer en la economía:

1. Brecha salarial de género

Propuesta de reforma:

ENTREGO:	
RECIBÍ:	
DE:	
FOLIO No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativas para cerrar la brecha salarial

Principales cambios

Ley	Texto actual	Propuesta de modificación
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 123. A. VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.	Artículo 123. A. VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta género ni nacionalidad. La Ley establecerá los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.
Ley Federal del Trabajo	Artículo 86. A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.	Artículo 86. A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual; en cumplimiento de las obligaciones del Estado de reducir la brecha salarial de género se promoverán acciones para erradicar las prácticas retributivas desiguales.
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. Sin correlativo	Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I Bis. Brecha salarial de género: Práctica de retribución salarial desigual por razón de género.
	Artículo 17. II a VIII. ... Sin correlativo	Artículo 17. II a VIII. ... VIII Bis. El establecimiento de medidas tendientes a erradicar en todos los ámbitos de la vida profesional y laboral la brecha salarial de género.

La reforma busca incorporar la definición de brecha salarial y propone establecer mecanismos de implementación para erradicarla, los cuales se desarrollarán en la legislación secundaria. El Congreso tendrá hasta 90 días a partir de la entrada en vigor para incorporar las disposiciones que permitan el cumplimiento gradual y determinen las obligaciones necesarias para aplicar los cambios legislativos.

Alcance de la iniciativa:

La conceptualización dificulta la implementación. La propuesta de definición de brecha salarial no da claridad sobre cómo se identificará o medirá dicha desigualdad en los centros de trabajo. Habrá sectores o trabajos donde identificar esta brecha sea más evidente que en otros, sin dejar de ser trivial.

Participación de las mujeres en puestos de liderazgo

Propuesta de reforma:

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativas para promover la participación de las mujeres en puestos de liderazgo

Principales cambios

Ley	Texto actual	Propuesta de modificación
Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres	<p>Artículo 34. I. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo;</p> <p>III. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos, especialmente;</p> <p>IV a VII. ...</p> <p>VIII. Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado de trabajo;</p>	<p>Artículo 34. I. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su género y la brecha salarial de género;</p> <p>III. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que debido a su género están relegadas de puestos directivos, para contribuir a disminuir y erradicar la brecha salarial de género;</p> <p>IV a VII. ...</p> <p>VIII. Reducir y erradicar la brecha salarial y la segregación de las personas por razón de su género, del mercado de trabajo;</p>

IMCE

Actualmente, la LGIMH establece que el Estado es responsable de garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el empleo, así como el derecho a la no discriminación en las condiciones laborales. La reforma propone añadir la brecha salarial como un factor que limita a las mujeres el acceso al mercado laboral, incluyendo los puestos directivos.

Alcance de la iniciativa:

Falta claridad sobre la revisión de los sistemas fiscales. No se detallan los cambios fiscales que impactarán directamente en el cierre de la brecha salarial. Desde la creación de la LGIMH en 2006, no se ha explicado qué se entiende por sistemas fiscales, lo que podría cuestionar el alcance real de esta modificación. Se debe evitar que la ambigüedad en la legislación limite su efectividad.

Violencia laboral

Propuesta de reforma:

Página 4 de 26

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA: _____

Iniciativas para erradicar la violencia laboral
Principales cambios

Ley	Texto actual	Propuesta de modificación
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Artículo 46 Bis. II. Diseñar, con una visión transversal la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia laboral contra las mujeres;	Artículo 46 Bis. II. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia laboral contra las mujeres, así como para reducir y erradicar la brecha salarial de género;

Actualmente, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) otorga a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la facultad de diseñar una política para prevenir y erradicar la violencia laboral en contra de las mujeres. La reforma busca ampliar la cobertura de esta política para incluir la eliminación de la brecha salarial.

Alcance de la iniciativa:

Falta claridad sobre las implicaciones de incluir la erradicación de la brecha salarial como materia de violencia laboral contra las mujeres. No se especifica el alcance de esta medida, es decir, si los centros de trabajo deberán modificar sus protocolos o si las colaboradoras podrán iniciar un proceso de denuncia por este motivo.

Representación política de las mujeres

Propuesta de reforma:



Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativas para promover la representación política de las mujeres
Principales cambios

Ley	Texto actual	Propuesta de modificación
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 41. La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.	Artículo 41. Los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.



Como parte de la reforma constitucional de 2019, conocida como "Paridad en todo", se debe garantizar la paridad de género en las secretarías de Estado a nivel federal y sus equivalentes en las entidades federativas. Las iniciativas presentadas incluyen extender este principio al ámbito municipal.

Alcance de la iniciativa:

La paridad en gabinetes no elimina las brechas de género en otros niveles jerárquicos. A nivel federal, mientras que las mujeres ocupan 47% de los puestos de enlace –nivel de menor jerarquía–, esta proporción se reduce a 33% en los puestos de mando superior como subsecretarías de Estado, según el IMCO.

Las funcionarias enfrentan barreras estructurales que limitan su crecimiento, las cuales no se abordan en esta reforma. Entre las limitantes más comunes que enfrentan las mujeres en las instituciones públicas se encuentran los intereses políticos, las condiciones laborales poco inclusivas y la violencia laboral.

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Las iniciativas analizadas buscan fortalecer el marco jurídico para garantizar la igualdad de género y reducir la brecha salarial. Aunque envían una señal positiva y de compromiso con esta agenda, las propuestas requieren mayor precisión en su implementación para asegurar que las leyes se materialicen en mejores condiciones para las mujeres en el mercado laboral. Además, es necesario impulsar cambios estructurales, como reducir la desigualdad de género en las tareas del hogar y de cuidados. Para lograrlo el IMCO propone:

Medir la brecha de ingresos entre hombres y mujeres dentro de las organizaciones. Las empresas y las instituciones de gobierno cuentan con la información necesaria para realizar autodiagnósticos periódicos que permitan identificar las causas de la brecha salarial por nivel jerárquico, así como monitorear su evolución.

Redistribuir el trabajo de cuidados. Establecer un Sistema Nacional de Cuidados, es decir, un sistema de coordinación entre instituciones públicas que atienda las necesidades de cuidados del país. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima una inversión pública anual equivalente alrededor de 1.4% del PIB nacional, la cual podría ser financiada por un sistema tripartito entre el Estado, las empresas y los colaboradores.

Transitar de manera gradual hacia la flexibilidad en el trabajo en el sector público y privado. Implementar políticas como la flexibilidad de horarios, trabajo a distancia o híbrido, y programas de retorno escalonados después de la maternidad pueden generar condiciones laborales más inclusivas para las mujeres. Para ello, es necesario avanzar hacia una forma de trabajo basada en objetivos.”

II. DE LA NECESIDAD Y FINES PERSEGUIDOS

Que el Decreto en comento, publicado en el DOF el 15 de noviembre próximo pasado, por el que se reforman y adicionan los artículos 4o.,

Página 7 de 26

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género; en su artículo Tercero Transitorio establece que: ***“Las entidades federativas deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto”.***

En este orden de ideas, y en concordancia con las recientes reformas propuestas a nivel federal por la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum, que buscan fortalecer los derechos de las mujeres y garantizar la igualdad sustantiva, y atendiendo al compromiso de nuestra Legislatura con la justicia, la equidad y la paridad de género, presento la presente iniciativa para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La igualdad sustantiva entre hombres y mujeres no sólo es un mandato constitucional, sino también un principio fundamental reconocido por la comunidad internacional. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) destaca que los Estados deben adoptar medidas afirmativas para eliminar las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres, garantizando su pleno acceso a derechos económicos, sociales, políticos y culturales (Naciones Unidas, 1979). En este sentido, la propuesta se fundamenta en el compromiso de Jalisco por garantizar un marco jurídico que promueva una sociedad más equitativa y justa.

De acuerdo con resultados del INEGI, el 66.1% de las mujeres mayores de 15 años ha sufrido algún tipo de violencia (INEGI, 2021). Esto evidencia la persistencia de desigualdades que limitan el desarrollo

Página 8 de 26

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

pleno de las mujeres, lo que hace imperativa la implementación de medidas concretas para erradicar la violencia de género. Además, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reporta que la brecha salarial entre hombres y mujeres alcanza el 22%, reflejo de discriminación laboral que afecta directamente la estabilidad económica de las mujeres y sus familias (OIT, 2020).

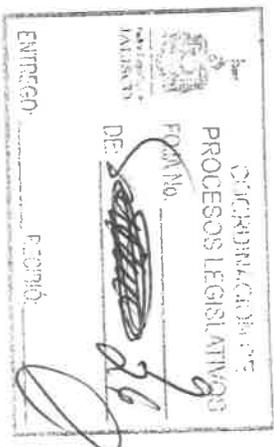
Según la Guía del Clasificador por Objetivos de Desarrollo para la Igualdad Sustantiva, publicada por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, la igualdad sustantiva no sólo implica la igualdad formal ante la ley, sino también la eliminación de obstáculos estructurales y culturales que perpetúan las desigualdades (SEMujeres, 2021). En este sentido, las reformas propuestas buscan trascender los principios teóricos y llevar a cabo acciones que aseguren el acceso pleno y efectivo a los derechos de las mujeres.

Adicionalmente, la CEDAW subraya que los Estados deben adoptar medidas temporales especiales para acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres, incluyendo reformas legislativas y programas específicos orientados a empoderar a las mujeres en ámbitos donde históricamente han estado subrepresentadas (Naciones Unidas, 1979). La propuesta de armonizar la legislación estatal con estos principios internacionales, y con las recientes reformas federales, posiciona a Jalisco como un referente en el compromiso con la igualdad de género.

Así pues, la adopción de una perspectiva de género transversal es esencial para transformar los sistemas institucionales que perpetúan desigualdades. El Campus de Género del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) define la perspectiva de género como una herramienta crítica para identificar y transformar las relaciones de poder que generan discriminación (INMUJERES, 2022). Por ello, la propuesta de incluir la perspectiva de género en todas las acciones del gobierno estatal y municipal busca garantizar un enfoque integral para erradicar las desigualdades estructurales.

En el ámbito laboral, el artículo 123 reformado busca garantizar la equidad salarial. Estudios de la OIT han demostrado que la eliminación

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de la brecha salarial no sólo beneficia a las mujeres, sino también genera un impacto positivo en el desarrollo económico de las sociedades (OIT, 2020). Al adoptar medidas afirmativas para garantizar condiciones laborales equitativas, el Estado contribuirá al fortalecimiento de la economía local y a la justicia social.

Por otro lado, la inclusión de protocolos con perspectiva de género en todas las dependencias de la administración pública, responde a la urgente necesidad de reducir la impunidad en los casos de violencia contra las mujeres. El Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco (2022) ha señalado que la falta de capacitación y protocolos especializados perpetúa la revictimización de las mujeres, lo que hace indispensable establecer medidas concretas para mejorar la atención y garantizar el acceso a la justicia.

Así las cosas, **la igualdad sustantiva es un principio irrenunciable para la consolidación de una sociedad justa y equitativa.** Las reformas propuestas no sólo cumplen con mandatos constitucionales e internacionales, sino que también representan un paso firme hacia la eliminación de desigualdades históricas. El compromiso de esta Legislatura con la justicia de género se reflejará en la promoción de un marco jurídico robusto y acciones concretas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.

Por tanto, es responsabilidad de todos los actores políticos y sociales trabajar juntos para construir un Jalisco donde las mujeres vivan libres de violencia, con igualdad de oportunidades y plena representación en todos los ámbitos. La armonización legislativa y la implementación efectiva de estas reformas serán un paso decisivo para lograr este objetivo.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2020). *The Global Wage Report 2020-2021*. Ginebra: OIT.

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Nueva York: ONU.
- Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (SEMujeres). (2021). *Guía del Clasificador por Objetivos de Desarrollo para la Igualdad Sustantiva*.
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2022). *Glosario de términos: Igualdad sustantiva*. Campus de Género).

III. DE LAS REPERCUSIONES POR SU APROBACIÓN:

a) Aspecto jurídico:

La aprobación de estas reformas fortalecerá el marco jurídico estatal, armonizándolo con los principios de igualdad sustantiva reconocidos en tratados internacionales como la CEDAW, así como recientes reformas federales. Esto permitirá:

- Garantizar el principio de paridad de género en los nombramientos de cargos públicos, eliminando las brechas de representación política.
- Incorporar la perspectiva de género como un eje transversal en las políticas públicas estatales y municipales.
- Asegurar la obligatoriedad de implementar protocolos especializados en las instituciones de seguridad y justicia, fomentando una mayor protección a las víctimas de violencia de género y reduciendo la impunidad.

b) Aspecto económico:

La eliminación de la brecha salarial y la promoción de condiciones laborales equitativas tendrán beneficios significativos, tales como:



Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Reducir los costos sociales asociados a la desigualdad, como los derivados de la atención a víctimas de violencia de género, al implementar medidas preventivas efectivas.
- Seguridad laboral y garantía de protección del Estado a las mujeres.

c) Aspecto social o presupuestal:

En el ámbito social, la reforma contribuirá a la transformación cultural necesaria para erradicar la violencia y la discriminación de género. Entre sus repercusiones positivas destacan:

- Una mayor sensibilización en la sociedad respecto a los derechos de las mujeres y la necesidad de igualdad sustantiva.
- Con el mismo tope presupuestal, reasignación de recursos para equiparar salarios entre hombres y mujeres.

IV. PROPUESTA DE REFORMA Y SU MOTIVACIÓN PARTICULAR.

Legislación y Artículo	Propuesta de Reforma
Constitución Política del Estado de Jalisco	
Artículo 4º.- ...	Artículo 4º.- ...
...	...
...	...
...	...
...	...
	Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Empty rectangular box

Motivación: Alinear la Constitución estatal con los principios de igualdad sustantiva establecidos en las reformas federales y tratados internacionales como la CEDAW. Garantizar que todas las políticas públicas incluyan un enfoque de género para combatir desigualdades estructurales.

Artículo 53.- ...	Artículo 53.- ...
...	...
...	...
...	...
...	El Estado garantizará que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	Para elegir al Fiscal General del Estado, el Gobernador someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía General del Estado con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro
...	...
...	...
...	...
...	...



Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

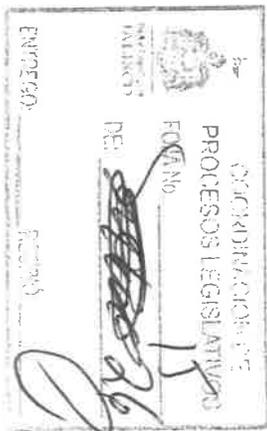
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.

Para elegir **a quienes ostenten el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, y de Fiscal Especializado en Delitos Relativos a Violencia de Género contra las Mujeres**, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta a la sociedad; una vez recibidas las solicitudes y los expedientes de los aspirantes, éstos serán remitidos en copia al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción para que analice los perfiles y emita sus opiniones técnicas, mismas que serán enviadas al Gobernador, quien tomando en cuenta las opiniones del Comité, someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción **y de la Fiscalía Especializado en Delitos Relativos a Violencia de Género contra las Mujeres**, con el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.

En caso de que el Congreso del Estado no resuelva en ese plazo o bien, ninguno de los propuestos para **los cargos a que hace referencia este artículo** alcance la mayoría requerida, conforme a los párrafos que anteceden, el Gobernador enviará una nueva terna con personas distintas, en los términos de los párrafos anteriores respectivamente. Si no se lleva a cabo la elección, dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la



Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

segunda terna o ninguno de los propuestos en la segunda terna alcanza la mayoría requerida, ocupará el cargo la persona que dentro de ambas ternas resulte de un proceso de insaculación ante el Pleno del Congreso.

...

...

Para ser Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales o en Combate a la Corrupción o en **Delitos Relativos a Violencia de Género contra las Mujeres**, se requiere cumplir con los mismos requisitos que establece esta Constitución para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y cumplir con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los titulares de la Fiscalía General del Estado, **Fiscalía** Especializada en Combate a la Corrupción, y **Fiscalía Especializada en Delitos Relativos a Violencia de Género contra las Mujeres**, durarán en su cargo siete años, respectivamente, y no podrán ser reelectos, y sólo podrán ser removidos del cargo por el Congreso del Estado, a petición del Poder Ejecutivo, por causa grave que la Ley establezca.

...

La Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción, será la responsable de investigar y perseguir ante los tribunales, los delitos cometidos por los servidores públicos o particulares en materia de hechos de corrupción. Funcionará con autonomía técnica y de operación, sujeta a la estricta observancia de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p>La Fiscalía Especializada en Delitos Relativos a Violencia de Género contra las Mujeres, será la responsable de investigar y perseguir ante los tribunales, los delitos cometidos contra las mujeres, garantizando la protección de las víctimas. Funcionará con autonomía técnica y de operación, sujeta a la estricta observancia de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, igualdad sustantiva, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.</p>
--	--

Motivación: Asegurar procuración de justicia con perspectiva de género para las mujeres violentadas, con los parámetros y principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<p>Constitución Política del Estado de Jalisco</p>	
<p>Artículo 111.- I. a VI. ...</p>	<p>Artículo 111.- Todos los servidores públicos de los órganos del Poder Público del Estado, de los municipios, de los organismos con autonomía constitucional dependencias y entidades, así como cualquier otro ente, órgano y organismo público estatal o municipal, de todos los niveles, serán designados atendiendo el principio de paridad de género en los nombramientos de todos los cargos públicos del Estado y los municipios, percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, misma que se integrará conforme a las leyes aplicables que será proporcional a sus responsabilidades y se determinarán anual y equitativamente en los</p>



Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

respectivos presupuestos de egresos, bajo los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, certeza, motivación, **aplicando mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género** y demás requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, y las leyes reglamentarias que de las mismas emanen.

Las remuneraciones serán determinadas conforme a las siguientes bases:

I. a III...;

IV. Los servidores públicos con nueva designación o nombramiento, no podrán percibir remuneración mayor a la que reciba quien ostente puesto similar o que en su puesto señale las mismas funciones, independientemente del género;

V. Queda prohibido para las autoridades competentes, establecer en los presupuestos de egresos, bonos anuales, gratificaciones por el fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración, con excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de la esta Constitución;

VI. Las remuneraciones brutas de los servidores públicos serán determinadas en los respectivos presupuestos de egresos, estatal y municipales; los cuales contendrán los tabuladores desglosados de dichas remuneraciones; y

VII. Las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión de lo previsto por este artículo serán perseguidas y sancionadas

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

conforme a los procedimientos y plazos que establezcan las leyes.

Motivación: Asegurar una representación equitativa de las mujeres todas las dependencias públicas del Estado y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a su consideración el siguiente

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 53 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 4º y se adicionan los párrafos 6, 7 y 8, recorriendo los siguientes; se reforma el artículo 53 y se le adicionan los párrafos 5 y 6 recorriendo los siguientes, adicionando otro párrafo al final; y se reforma el artículo 111 y se le adiciona una fracción IV, recorriendo las siguientes; todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4º.- ...

...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El Estado garantizará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, adoptando medidas afirmativas y adecuadas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Toda acción del gobierno estatal y municipal deberá estar orientada bajo el principio de perspectiva de género, promoviendo la equidad y protección integral de los derechos de las mujeres.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

A.- ...

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. a VIII. ...

...

B.- ...

...

I. a IX. ...

...

...

Artículo 53.- ...

...

...

...

El Estado garantizará que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

Para elegir al Fiscal General del Estado, el Gobernador someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía General del Estado con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.

Para elegir a quienes ostenten el cargo en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y de la Fiscalía Especializada en Delitos Relativos a Violencia de Género contra las Mujeres, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta a la sociedad; una vez recibidas las solicitudes y los expedientes de los aspirantes, éstos serán remitidos en copia al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción para que analice los perfiles y emita sus opiniones técnicas, mismas que serán enviadas al Gobernador, quien tomando en cuenta las opiniones del Comité, someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada en Delitos Relativos a Violencia de Género contra las Mujeres, con el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.



Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En caso de que el Congreso del Estado no resuelva en ese plazo o bien, ninguno de los propuestos para **los cargos a que hace referencia este artículo** alcance la mayoría requerida, conforme a los párrafos que anteceden, el Gobernador enviará una nueva terna con personas distintas, en los términos de los párrafos anteriores respectivamente. Si no se lleva a cabo la elección, dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la segunda terna o ninguno de los propuestos en la segunda terna alcanza la mayoría requerida, ocupará el cargo la persona que dentro de ambas ternas resulte de un proceso de insaculación ante el Pleno del Congreso.

...
...
...

Para obtener el cargo en la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales o en Combate a la Corrupción **o en Delitos Relativos a Violencia de Género contra las Mujeres**, se requiere cumplir con los mismos requisitos que establece esta Constitución para las y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y cumplir con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las titularidad de la Fiscalía General del Estado, **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción** y la **Fiscalía Especializada en Delitos Relativos a Violencia de Género contra las Mujeres**, durarán en su encargo siete años, respectivamente, y no habrá reelección. Podrán ser removidos del cargo por el Congreso del Estado, a petición del Poder Ejecutivo, por causa grave que la Ley establezca.

...
...

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción, será la responsable de investigar y perseguir ante los tribunales, los delitos cometidos por los servidores públicos o particulares en materia de hechos de corrupción. Funcionará con autonomía técnica y de operación, sujeta a la estricta observancia de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

La Fiscalía Especializada en Delitos Relativos a Violencia de Género contra las Mujeres, será la responsable de investigar y perseguir ante los tribunales, los delitos cometidos contra las mujeres, garantizando la protección de las víctimas. Funcionará con autonomía técnica y de operación, sujeta a la estricta observancia de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, igualdad sustantiva, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Artículo 111.- Todas y todos los servidores públicos de los órganos del Poder Público del Estado, de los municipios, de los organismos con autonomía constitucional dependencias y entidades, así como cualquier otro ente, órgano y organismo público estatal o municipal, **de todos los niveles, serán designad@s** atendiendo el principio de **paridad de género en los nombramientos de todos los cargos públicos del Estado y los municipios**, percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, misma que se integrará conforme a las leyes aplicables que será proporcional a sus responsabilidades y se determinarán anual y equitativamente en los respectivos presupuestos de egresos, bajo los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, certeza, motivación, **aplicando mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género** y demás requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, y las leyes reglamentarias que de las mismas emanen.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Las remuneraciones serán determinadas conforme a las siguientes bases:

I. a III...;

IV. Las y los servidores públicos con nueva designación o nombramiento, no podrán percibir remuneración mayor a la que reciba quien ostente puesto similar o que en su puesto señale las mismas funciones, independientemente del género;

V. Queda prohibido para las autoridades competentes, establecer en los presupuestos de egresos, bonos anuales, gratificaciones por el fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración, con excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de la esta Constitución;

VI. Las remuneraciones brutas de los servidores públicos serán determinadas en los respectivos presupuestos de egresos, estatal y municipales; los cuales contendrán los tabuladores desglosados de dichas remuneraciones; y

VII. Las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión de lo previsto por este artículo serán perseguidas y sancionadas conforme a los procedimientos y plazos que establezcan las leyes.

Transitorios

Página 25 de 26

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO

Guadalajara, Jalisco a 26 de noviembre de 2024

DIPUTADA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

MCOA/dvp.



Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.